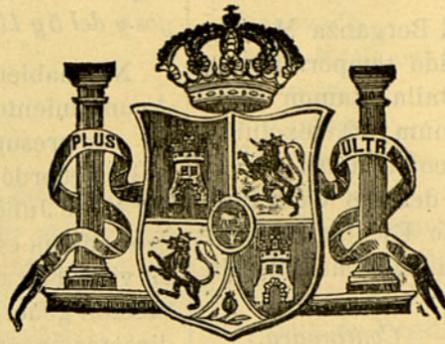


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 276.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Pinillos y cuatro mas, Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Santa Maria del Campo, contra una providencia de este Gobierno por la que se revocó un acuerdo del referido Ayuntamiento en que se declaraba responsables personalmente á los Concejales que cesaron en 8 de Octubre de 1897 del importe del primer trimestre de contingente provincial de 1897-98.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 2 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Ocio é Isasi, vecino de Aranda de Duero, contra una providencia de este Gobierno por la que se desestimó una instancia del recurrente, que como contratista del alumbrado eléctrico solicitaba la ocupacion temporal de las porciones de fincas donde se hallan colocados los soportes y palomillas para apoyar los conductores y aparatos destinados al suministro de dicho alumbrado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 3 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Sanidad.

El ganado lanar del pueblo de Terradillos de Esgueva, perteneciente al distrito de Villatuelda, que venia padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad, segun participa el Alcalde por certificacion facultativa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 2 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Segun me participa el Alcalde de Villatuelda, se ha desarrollado la epidemia variolosa en dos rebaños de ganado lanar de aquel pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 3 de Octubre de 1899,

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Minas.

En el expediente de registro instruido por D. José Diaz Calderon, ya difunto, para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro, denominada «La Amparo», sita en término de Neila y sitio llamado Muñarro: he dictado, con fecha 30 de Septiembre último, la siguiente providencia:

«Presentada la precedente ins-

tancia por D.^a Julia Garcia Fernandez, vecina de esta ciudad, viuda del finado D. José Diaz Calderon, dueño de la mina á que se refiere el presente expediente, en la que manifiesta que por no convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos la corresponden en la misma, y en su vista, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.^o del art. 64 de la vigente ley de Minas: he acordado dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el referido registro y el terreno franco y registrable: publíquese esta resolucioen en el Boletin oficial y dese conocimiento á la Delegacion de Hacienda á los efectos que procedan.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 2 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Poza de la Sal ha incoado el oportuno expedientes solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 10 de Agosto último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comision provincial, en sesion de 26 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial de la pro-

vincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho Reglamento.

Burgos 29 de Septiembre de 1899. — El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. L. C. P. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Relacion de los mozos del reemplazo actual y de los tres anteriores que han sido excluidos total y temporalmente del servicio activo, así como de los exceptuados, con arreglo al artículo 87 de la ley.

(Continuacion.)

Fuentelcesped. — 1897. — Abdon Pascual Bayo, núm. 4 y Jesús Serrano Guizarro, núm. 10, exceptuados como hijos de sexagenario.

1896.—Benito Garcia Cano, número 1, exceptuado como hijo de sexagenario.

Fuentenebro.—1897.—Martin de Domingo Justo, núm. 1, excluido totalmente como inútil. Felipe Posada Ayuso, excluido temporalmente como inútil. Agustin Hernando Esqueva, núm. 7, exceptuado como hijo de sexagenario.

1896.—Francisco Redondo Oteo, núm. 5 y Vicente Pecharroman Calle, núm. 6, exceptuados como hijos de sexagenario.

Fuentespina. — 1898. — Cecilio Cornejo Arranz, núm. 2, exceptuado como hijo de sexagenario.

1897.—Vicente Perez Velazquez, núm. 9, exceptuado como hijo de sexagenario.

1896.—Mariano Serrano Serrano, núm. 8, exceptuado como hijo de sexagenario.

Gumiel de Hizan.—1899.—Pedro Fontoso Escolar, núm. 15, excluido totalmente como corto de talla. Alejandro Burillo Puerta, núm. 4,

excluido temporalmente como inutil. Pedro Julian Terradillos Nuñez, núm. 16 y Raimundo de Pablo Echevarria, número 17, excluidos temporalmente como cortos de talla.

1898.—Severiano Domingo Arés, núm 1 é Ignacio Gonzalez Soto, núm. 6, excluidos temporalmente como inútiles. Lorenzo Alcalde Antozo, núm. 12 y Modesto Molero Guerra, núm. 13, excluidos temporalmente como cortos de talla. Alejo Molero Arauzo, núm. 17, exclui-

do temporalmente como inutil. Bartolomé Barriuso Cira, núm. 21, excluido temporalmente como corto de talla.

1896.—Miguel Berganza Martin, núm. 11, excluido temporalmente como corto de talla. Ramon Contreras Molero, núm. 40, excluido temporalmente como inutil.

1899.—Felipe del Rio Gonzalez, núm. 6 y Mateo Escolar Hervás, núm. 14, exceptuados como hijos de sexagenario.

(Continuará.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Primer trimestre de 1899-900.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	148528'57
Cargo.....	148528'57
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	55197'32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	93331'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Rentas.....	>	420'35	420'35
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	>	138401'91	138401'91
5 Instruccion pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	>	16'55	16'55
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultados.....	>	>	>
12 Ampliacion.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	9689'76	9689'76
14 Reintegros.....	>	>	>
Cargo.....	>	148528'57	148528'57
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	>	11067'30	11067'30
2 Servicios generales.....	>	3411'73	3411'73
3 Obras obligatorias.....	>	7260	7260
4 Cargas.....	>	126'02	126'02
5 Instruccion pública.....	>	3943'29	3943'29
6 Beneficencia.....	>	22899'48	22899'48
7 Correccion pública.....	>	2681'60	2681'60
8 Imprevistos.....	>	607'38	607'38
9 Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	>	2909'21	2909'21
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	>	291'31	291'31
13 Resultados.....	>	>	>
14 Ampliacion.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Beneficencia.....	>	>	>
Data.....	>	55197'32	55197'32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1899.—El Contador, Leon Villen.
=V.º B.º=El Ordenador de pagos, Chico.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Impuestos del 1 por 100 sobre los pagos y del 5 y 11 por 100 sobre sueldos.

No habiendo remitido varios Ayuntamientos copias certificadas de sus presupuestos, servicio que se les recordó en el Boletín oficial del 18 de Julio último, cumpliendo esta oficina con lo preceptuado, y en virtud de una circular de la Direccion general de Contribuciones directas encomendando con la mayor urgencia un servicio con presencia de los presupuestos municipales, se hace saber á los Ayuntamientos de que se trata, que si en el preciso é improrrogable plazo de cinco dias no remiten á esta Administracion los documentos que á continuacion se detallan, se pondrá inmediatamente al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados especiales que pasen á recogerlos, con las dietas de 7'50 pesetas, que satisfarán los Sres. Alcalde y Secretario si pasado el término que se les fija no obran en esta Administracion.

Burgos 30 de Septiembre de 1899.
=El Administrador de Hacienda, P. I., Julio Gonzalez.

Ayuntamientos que deben remitir las copias certificadas de los presupuestos del año económico de 1898-99, detallando los sueldos de los empleados.

Pradoluengo.
Santa Cruz del Valle.
Valle de Manzanedo.
Zazuar.

Ayuntamientos que deben remitir las copias certificadas del presupuesto del corriente año económico, detallando los sueldos de los empleados.

Abajas.
Abellanosa de Páramo.
Acinas.
Aguilar de Bureba.
Altable.
Albillos.
Ameyugo.
Arandilla.
Arauzo de Salce.
Arenillas de Riopisuerga.
Arenillas de Villadiego.
Bañuelos del Rudron.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Barcina de los Montes
Barrios de Bureba.
Barrios de Colina.
Basconcillos del Tozo.
Berlangas.
Bugedo.
Cabañes de Esgueva
Campolara.
Cantabrana.
Cardeñadizo.
Cardeñajimeno.
Carrias.
Castil de Lences.
Castrillo de Murcia
Castrillo de la Reina.

Castromorca ú Olmos de la Picaza.
Castrovido.
Celadilla-Sotobrin.
Covarrubias.
Coculina.
Contreras.
Cuevas de Amaya.
Cueva de Juarros.
Frاندovinez.
Fresno de Riotiron
Fresno de Rodilla.
Fuentebureba.
Fuentecen.
Fuentemolinos.
Fuentenebro.
Galarde.
Garganchon.
Gredilla la Polera
Gredilla de Sedano.
Grisaleña.
Haza.
Hinestrosa.
Hontangas.
Ibeas de Juarros.
Ibrillos.
Isar.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo-Quemado.
Junta de Rio de Losa.
Junta de San Martin.
Junta de Villalba de Losa.
Jurisdiccion de San Zadornil.
La Aguilera.
La Horra.
La Molina de Ubierna.
La Nuez de Abajo.
La Parte de Bureba.
La Sequera.
Las Quintanillas.
Las Vegas.
Los Tremellos.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Mazuela.
Medinilla.
Merindad de Cuesta-Urria.
Modubar.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Monterrubio.
Montorio.
Moradilla de Roa.
Neila.
Nidáguila.
Ocon de Villafranca.
Omillos de Muñó.
Omillos de Sasamon.
Ontoria de la Cantera.
Orbaneja del Castillo.
Ornillos del Camino.
Padilla de Arriba.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de Muñó.
Palazuelos de la Sierra.
Pampliega.
Pineda de la Sierra.
Pinilla de los Moros.
Pinilla-Trasmonte.
Poza.
Puebla de Arganzon.
Puentedura.
Puras de Villafranca.
Quemada.
Quintanadueñas.
Quintanaloma.
Quintanaloranco.
Quintanapalla.
Quintanar de la Sierra.

Quintanilla-Morocisla.
 Quintanilla-Sobresierra.
 Rabé de las Calzadas.
 Renuncio.
 Revilla-Cabriada.
 Riocavado.
 Robredo-Temiño.
 Salazar de Amaya.
 Saldaña de Burgos.
 Salguero de Juarros.
 Salinillas.
 Sandoval de la Reina.
 San Clemente del Valle.
 San Juan del Monte.
 San Mamés de Burgos.
 San Martín de Rubiales.
 San Millán de Lara.
 San Pedro Samuel.
 Santa Cruz de Juarros.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Santa María del Invierno.
 Santa María de Mercadillo.
 Santa María Ribarredonda.
 Santibañez-Zarzaguda.
 Santovenia.
 Sargentos de la Lora.
 Sasamon.
 Sotopalacios.
 Sotragero.
 Tapia.
 Tejada.
 Terminon.
 Tinieblas.
 Tosantos.
 Torrepadre.
 Torresandino.
 Tórtolos.
 Tubilla del Agua.
 Tubilla del Lago.
 Valcavado de Roa.
 Valdeande.
 Valdezate.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Tobalina.
 Valles de Palenzuela.
 Valluércanes.
 Villaescusa del Butron.
 Villafria.
 Villagalijo.
 Villahizan de Treviño.
 Villahoz.
 Villalba de Duero.
 Villalbilla de Burgos.
 Villamartin de Villadiego.
 Villamiel de la Sierra.
 Villangomez.
 Villanueva de Argaño.
 Villanueva de Gumiel.
 Villanueva de Odra.
 Villanueva de Puerta.
 Villariezo.
 Villarmentero.
 Villasandino.
 Villasidro.
 Villasilos.
 Villavedon.
 Villaverde-Peñahorada.
 Villayuda.
 Villoveta.
 Vizcainos.
 Ubierna.
 Urones.
 Yudego.
 Zazuar.
 Zumel.

Ayuntamientos que deben remitir copia certificada del presupuesto y de la cárcel del año económico corriente,

detallando los sueldos de los empleados.

Lerma.
 Miranda de Ebro.
 Aranda de Duero.
 Roa.
 Sedano.
 Villadiego.
 Villarcayo.

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes debe remitir solamente el presupuesto de la cárcel del año económico corriente, detallando los sueldos de los empleados.

Ayuntamientos que deben remitir copia certificada detallando los sueldos de los empleados para el año económico corriente, por figurar los totales únicamente en el presupuesto remitido.

Arcos.
 Belorado.
 Caleruega.
 Cebrecos.
 Ciadoncha.
 Condado de Treviño.
 Coruña del Conde.
 Fuentespina.
 Huérmeces.
 Los Balbases.
 Mahamud.
 Merindad de Sotoscueva.
 Miraveche.
 Palacios de la Sierra.
 Pancorvo.
 Retuerta.
 Tardajos.
 Valle de Hoz de Arriba.
 Valle de Valdelaguna.
 Valle de Valdebezana.
 Villagonzalo-Pedernales.

Ayuntamientos que deben remitir copia certificada detallando los sueldos de los empleados del ramo de consumos para el año económico corriente por tener el expresado servicio por Administracion.

Aranda de Duero.
 Arcos.
 Araya.
 Bañuelos del Rudron.
 Barbado de Herreros.
 Barbado del Pez.
 Bentrete.
 Cantabrana.
 Castrillo-Matajudios.
 Castrogeriz.
 Celada del Camino.
 Cerraton de Juarros.
 Ciadoncha.
 Covarrubias.
 Cubillo del Campo.
 Fresneda de la Sierra.
 Galarde.
 Hoyuelos de la Sierra.
 Huerta del Rey.
 Lerma.
 Mecerreyes.
 Melgar de Fernamental.
 Monasterio de la Sierra.
 Menterrubio.
 Moradillo de Sedano.
 Padilla de Abajo.
 Padilla de Arriba.
 Palacios de Benaver.
 Pedrosa del Principe.
 Pradoluengo.

Presencio.
 Quintanalará.
 Quintanalaroma.
 Rábanos.
 Riocavado.
 Santa María del Campo.
 Sasamon.
 Sotragero.
 Terminon.
 Torrelara.
 Villafranca Montes de Oca.
 Villanueva de Odra.
 Villaquirán de la Puebla.
 Villaverde-Mogina.
 Vizcainos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. José Margarida, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende demanda de mayor cuantía presentada por el Procurador Don Leonardo Cabestrero, seguida en la actualidad por D. Francisco González en representación de D. Eustaquio de la Torre Minguez, vecino de Peñafiel, en concepto de esposo de D.^a María Morales Beltran, solicitando la adjudicación en concepto de libres de los bienes pertenecientes á tres capellanías colativas, fundadas por D. Antonio Martínez en la iglesia de la Santísima Trinidad de la villa de Roa, con fecha 9 de Agosto de 1551, dotándolas con bienes de su pertenencia é instituyendo el patronato de sangre en favor de su sobrino Don Alonso de Gante y sus sucesores, según resulta de la escritura pública otorgada ante el Escribano D. Francisco de Córdoba en la villa de Roa, consistentes en varios bienes radicantes en los pueblos de Boada, La Horra, Quintanamanvirgo, La Cueva de Roa, Hoyales y Roa; y en su virtud, he acordado llamar por un tercer edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes de dichas tres Capellanías, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirle en forma con los documentos en que se funden, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Roa á 21 de Septiembre de 1899.—José Margarida y Rodríguez.—Por su mandado, Laureano García.

Villadiego.

D. Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martín Muñoz, vecino de San Martín de Humada, para que en el término de

diez días, desde que este edicto sea publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber el dictamen Fiscal recaído en la causa que se le sigue sobre hurto frustrado, y de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes. A la vez, encargo á todas las autoridades civiles y militares para que en caso de ser habido procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dado en Villadiego á 27 de Septiembre de 1899.—Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo.—Por su mandado, Francisco Martín.

Cádiz.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada del soldado regresado de Cuba del primer Batallón del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, Isidro Minguez Ramos, hijo de Ignacio y Victoria, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos, que falleció en el Hospital militar de esta plaza el día 20 de Enero del año último, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos.

Dado en Cádiz á 25 de Septiembre de 1899.—Francisco de la Torre.

EDICTO.

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía General de Castilla la Vieja.

Por el presente tercer edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda brigada, sexta sección de Tropas de Administración militar Toribio Perez Arconada, natural de Burgos, hijo de Francisco y Dorotea, de 20 años, soltero, de 1'555 metros de estatura, de oficio carpintero, sus señas estas: pelo y cejas negros, ojos pardos, barba naciente, boca regular, color bueno, nariz regular, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que se le hacen en el expediente de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Perez Arconada, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición.

Dado en Valladolid á 27 de Septiembre de 1899.—Gregorio Prieto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Palazuelos de Muñó.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el corriente ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Palazuelos de Muñó 26 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Ponciano Muñoz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palacios de Riopisuerga.

Alcaldia de Arauzo de Miel.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta de asociados los repartimientos de consumos y municipales para el ejercicio de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes en el preciso término de ocho días; advirtiéndose que este plazo empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arauzo de Miel 27 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Casiano Benito.

Alcaldia de Padilla de Abajo.

Segun me participa el vecino de esta villa Sergio Ortega, al amanecer del día 2 del actual le han sido robadas de su domicilio dos caballerías de las señas siguientes:

Un caballo cerrado, de seis y media cuartas de alzada próximamente, pelo negro, el cuello esquilado y herrado de las cuatro extremidades, y un pollino negro, de la misma alzada que el caballo, recién esquilado, de siete á ocho años, herrado de las cuatro extremidades hace pocos días y bien formado.

También se han llevado con cada una de las caballerías sus cabezones de cuero, cencillos negros y cabezadas blancas dobles y nuevas, con un corazon en cada una de sus ojaleras clavado con una sobre-suela con clavos dorados, un bridon con sus ramalillos, collarín nuevo, sillete y zafra con su lomería y barriguera, unas alforjas de lana casera á cuadros con sus tapas y un collar de esquilas.

Se ruega á las Autoridades que sepan su paradero lo comuniquen á esta Alcaldia.

Padilla de Abajo 2 de Octubre de 1899.—El Alcalde, P. O. del Juez, Ceferino Santa Maria.

Alcaldia de Nebreda.

Segun me participa el pastor Sabino Herrero Serrano, domiciliado en esta villa, en la noche del 25 del actual desaparecieron de una tenada del término de Carrellano las reses siguientes:

De la pertenencia de Gabino Revilla: dos ovejas blancas, cornudas, carboneras, con hendido en la oreja derecha y remisaco y muesca por detrás en la izquierda; llevan cencerros.

De Leandro Martín: dos ovejas borras, una revisca y la otra zalva, con remisacos por detrás en las dos orejas y con cencerros.

De Benito Merino: una oveja andosca, negra, moracha, con remisaco en la oreja izquierda por detrás y muesca en la misma, y en la derecha despunte y muesca por delante.

De Toribio Barbero: una oveja blanca, revisca, con remisaco en la oreja derecha, aguz y muesca por detrás en la izquierda y con cencerros.

Se ruega á la persona que las haya recogido se sirva dar aviso á sus dueños, quienes pasarán á recogerlas pagando los gastos que hayan ocasionado.

Nebreda 28 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Andrés Angulo.

Alcaldia de Villagonzalo-Pedernales.

En la tarde del día 28 del actual se le extravió al vecino de esta villa Anastasio Pampliega una burra de pelo negro, de cuatro años, cinco cuartas de alzada, herrada de ambas manos, con un lunar blanco en ambos costillares, esquilada por el lomo, lleva cabezada con un ramal nuevo y amaga un poco de la mano izquierda.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Villagonzalo-Pedernales 30 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, P. O., Antonio Martínez.

Alcaldia de Hoyales.

Ha sido recogida causando daño en el viñedo de esta villa una burra cárdena, vieja, pequeña y sin herrar. Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de daños y gastos, en el término de 15 días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Hoyales 30 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Alcaldia de Villanueva de Carazo.

En el ganado lanar del vecino Pedro Camarero se halla una oveja de dueño desconocido desde hace un mes, de las señas siguientes: negra, cornuda, en la oreja derecha tiene despunte y en la izquierda remisaco por detrás y muesca por delante.

El que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla en el término de quince días á contar desde la

insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo se procederá á su venta.

Villanueva de Carazo 30 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Melchor Juan.

Alcaldia de Zalduendo.

En esta Alcaldia se halla depositada una mula que se encontró abandonada por el pueblo en la noche del día 28 del actual, y tiene las señas siguientes: pelo castaño, de 7 cuartas de alzada próximamente, bozo blanco, su aspecto alegre, representa de 4 á 5 años, en el zancajo del pie derecho tiene un claro sin pelo y es de buenas perfecciones.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos que se originen, se hace saber al público por medio de este anuncio para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial, pase á recogerla, pues transcurridos se procederá á su venta en pública subasta.

Zalduendo 30 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Andrés Roman.

Comisaria de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: que el día 15 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 29 de Septiembre de 1899.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.^a clase, de 2.^a y de 3.^a

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Villadiego en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1899.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba del agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria denominada de Nuestra Señora del Pilar presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 18.^o año de su instalacion en los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo, para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 21 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Manuel de la Peña.—P. A. D. A., El Secretario, Daniel de la Sierra. 3-3

Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.^o, izquierda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS. 1

En el almacen de Enrique García, sucesor de Hijos de San José, Plaza de la Libertad, núm. 9, Burgos, se compra paja de trigo para pienso á real la arroba y libre de derechos de consumo para el vendedor. 1-2

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.

Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 39